LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO

A1

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 90 TEMAS

Técnico de Administración General

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El texto literal de las 78 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 90 temas

- Señalados los artículos más preguntados en examen



3	78	5	30
de los 90 temas, de muestra	normas, sin artículos derogados	preguntas explicadas por tema	páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Son 78 normas, en el orden de tus 90 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 90 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 391 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 11 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Edición de octubre de 2026.

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1 El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar. **12**
CE 1

Tema 2 La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. **15**
CE 1-9, 166-169

Tema 3 Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis y estructura del Título I de la Constitución Española de 1978. **20**
CE 10-52

Tema 4 El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos. —
CE 53-55, 116 · LOTC 41-44, 46-58 · LJCA 114-122 · LO-AlarmaExcSitio 1-3, 13-36

Tema 5 La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. —
CE 56-65

Tema 6 Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. —
CE 66-80, 87-92

Tema 7 Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/a Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas. —
CE 54, 136 · LO-TCu 1-49 · LO-DefPueblo 1-37 · LDefensor-AND 1-35 · LCCuentas-AND 1-4, 16-35 · EA-AND 41, 128, 130, 194

Tema 8 El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno. —
CE 97-102, 108-115 · Ley-Gobierno 1-6, 11-14, 21, 29 · RCD 169-192 · RS 160-165, 167-170, 172-173

Tema 9 El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. —
CE 117-127 · LOPJ 1-5, 7-20, 26-27, 29-37, 53-96, 99-103, 104-106, 558-610

Tema 10 El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional. —
CE 159-165 · LOTC 1-44, 46-79

Tema 11 La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares. —
LRJSP 1-4, 54-80

Tema 12 Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. —
CE 2, 137-139, 143-144, 146-147, 151-152

Tema 13 El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas. —
CE 148-150, 156-158 · LOFCA 1-24 · L22-2009-Cesion 1-66

Tema 14	Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales. LRJSP 140-158 · CE 145, 153-155 · LBRL 55-62, 117-120 · LAULA 24-25, 54-59 · EA-AND 95, 218-222	—
Tema 15	El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. EA-AND 1-250	—
Tema 16	Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales. LRJSP 81-139 · LAJA-AND 50-74	—
Tema 17	El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local. CE 137, 140-142 · EA-AND 89-94, 96-98 · CEAL 1-18 · LBRL 1-2, 5-6, 8-10 · LAULA 1-5 · LOTC 75	—
Tema 18	La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias. TUE 13-19 · TFUE 223-292	—
Tema 19	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. LPRL 1-4, 14-15	—
Tema 20	Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Planes de Igualdad. LO-Igualdad 3-13, 42-43, 45-49, 64 · Igualdad-AND 1-4, 22-33 · ET 28	—

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1	El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de autonomías y sistema de fuentes. CE 9 · CC 1-2 · EA-AND 108-116	—
Tema 2	La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario. CE 81-86, 93-96 · L-Tratados 23-35 · TFUE 288-292	—
Tema 3	El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo. CE 97, 106 · Ley-Gobierno 22-28 · LPACAP 37, 47, 106, 127-133 · LJCA 26-27, 123-126 · LGob-AND 43-46 · LOPJ 6	—
Tema 4	La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/la administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as. CE 125 · LJCA 19	—

Tema 5	Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación. LRJSP 5-22 · LAJA-AND 13-22, 88-96, 98-110	—
Tema 6	El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales. LPACAP 34-36, 86	—
Tema 7	La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. LPACAP 38-46 · LAJA-AND 113	—
Tema 8	La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. LPACAP 47-52, 106-111 · LAJA-AND 116	—
Tema 9	Disposiciones y principios generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Personas interesadas en el procedimiento. Derechos de las personas administradas. LPACAP 1-14, 53	—
Tema 10	La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. LPACAP 16, 29-33, 54-64, 66, 68	—
Tema 11	Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. LPACAP 70-80, 82-83	—
Tema 12	Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. LPACAP 21-25, 84-90, 93-95	—
Tema 13	La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. LPACAP 97-105 · LJCA 30, 32	—
Tema 14	Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. LPACAP 112-126	—
Tema 15	La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. LJCA 1-42	—
Tema 16	El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales. LJCA 43-78, 81-94, 102-127, 129-136	—

Tema 17 La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. — LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92, 96 · LBRL 54 · ROF 223-225

Tema 18 La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local. — LRJSP 25-31 · LPACAP 53, 63-64, 85, 89-90 · LBRL 139-141

Tema 19 Los contratos del sector público: régimen jurídico y aplicación a las entidades locales. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación. — LCSP 1-29, 31-60

Tema 20 Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. — LCSP 61-98, 323-325

Tema 21 La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación. — LCSP 115-187, 227-230

Tema 22 Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Suspensión y extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación. — LCSP 188-217

Tema 23 El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración. — LCSP 13, 30, 231-246

Tema 24 El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. — LCSP 14, 251-283

Tema 25 El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución. — LCSP 15-17, 284-295, 297-313

Tema 26 La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes. — LEF 1-37, 40-58 · R-ExpropiacionForzosa 1-59, 71-74

Tema 27 Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización. — LBRL 79-81 · TRRL 74 · RBEL 1-8, 74-91 · LBELA 3-7, 28-35 · LPAAP 3-8, 84-104

Tema 28 La adquisición de bienes y derechos. Los bienes patrimoniales. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales. Los bienes comunales. — TRRL 75-83 · RBEL 9-16, 92-119 · LBELA 8-16, 18-19, 21-27, 36-50 · LPAAP 15-27, 105-109

Tema 29 Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. El ejercicio de acciones. Responsabilidades y sanciones. — LBRL 68, 82 · TRRL 86 · ROF 219-221 · RBEL 17-36, 44-73, 120-135 · LBELA 57-61, 63-78 · LPAAP 32-35, 41-60

Tema 30 La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de las personas empleadas públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. — TREBEP 1-68 · FP-AND 1-6, 12-18, 28-40, 50-62, 116-122 · TRRL 137-139, 142

Tema 31 El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad: sistemas. — TREBEP 55-62, 78-84 · FP-AND 105-115, 123-143 · RD-364-1995 3-6, 15-18, 20-26, 28-33, 35, 36-42, 44-66 · RD-896-1991 1-9…

Tema 32 Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. — TREBEP 85-98 · FP-AND 41-44, 144-163, 165-177 · RD-365-1995 1-23 · LIncompat 1-20 · RD-598-1985 1-28 · RDD-FuncCivil…

Tema 33 El personal al servicio de los Entes Locales (I). Clases y régimen jurídico. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, funciones. — TREBEP 1-3, 6-13, 75-77 · LBRL 89, 92-96, 103-104 · TRRL 130-132, 158-167, 169-176 · RD-128-2018 1-17

Tema 34 El personal al servicio de los Entes Locales (II). Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. — LBRL 90-91 · TRRL 126-129 · TREBEP 69-74 · FP-AND 89-91, 104

Tema 35 El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. — ET 1-2, 6-16, 42

Tema 36 La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. — LBRL 4, 49, 70 · TRRL 55-56 · LPACAP 128-133

Tema 37 El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. — LBRL 11-18 · RPDT 1-16, 53-92, 107 · LAULA 89-104 · LO-Extranjeria 3-15 · CE 13 · ROF 226 · TRRL 2-9

Tema 38 La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales. — LBRL 19-24, 29-30, 69, 71-72, 73, 121-138 · ROF 23-29, 35-54, 111, 119-133, 227-236

Tema 39 Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza. — LBRL 2, 7, 25-28, 86 · LAULA 6-10, 16-23, 26-32 · EA-AND 92-93

Tema 40 La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza. — LBRL 31-38 · TRRL 25-34 · RD-835-2003 1-15 · LAULA 11-15 · EA-AND 96 · ROF 55-73

Tema 41 Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. — LBRL 3, 42-44 · TRRL 35-45 · ROF 140-145 · LAULA 63-77, 112-132

Tema 42 El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. — LOREG 6-7, 109-117, 176-189, 191, 194-200, 202-209 · LBRL 73-78 · ROF 6-22, 30-34 · TRRL 72-73

Tema 43 Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. — LBRL 46-47, 70 · ROF 77-103, 109-110, 112-113, 151-162, 192-207 · LPACAP 16, 40-46

Tema 44 Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. — LBRL 51-53 · ROF 146-150, 163-185, 208-213, 218 · LPACAP 3-8, 70, 106-126 · LRJSP 23-24

Tema 45 Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales. — LBRL 55-68 · ROF 214-217, 219-221 · LAULA 54-62, 83-85 · TRRL 61-71

Tema 46 Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local. — LBRL 84 · RSCL 1-7, 9-29 · LPACAP 69

Tema 47 Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. — LGS 1-69 · RD-887-2006 1-7, 10-34, 42-103

Tema 48 El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio. — LBRL 85-86 · TRRL 95-109 · RSCL 30-36, 41-75, 85-147 · LAULA 26-49, 78-82 · LRJSP 118-127

Tema 49 Normativa urbanística de aplicación en Andalucía. Régimen jurídico del suelo. Clasificación del suelo. Estatuto jurídico de la propiedad. Situaciones básicas del suelo conforme a la normativa estatal y autonómica. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Andalucía. Tipos, objeto y determinaciones. Procedimiento de elaboración y aprobación. Incidencia de la materia medioambiental y sectorial en la tramitación. Efectos, vigencia e innovación de los instrumentos. — LISTA-AND 1-8, 10-21, 23-87 · D550-2022-AND 18-29, 36-66, 69-122 · TRLSRU 11-17, 20-22 · L2-2026-AND 20-22, 28-46

Tema 50 Ejecución urbanística en Andalucía: principios y presupuestos. Los distintos sistemas de actuación y su elección. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Los instrumentos y técnicas de ejecución urbanística. La ejecución de la urbanización. Obtención de dotaciones públicas. Patrimonios públicos de suelo. Convenios urbanísticos. Expropiaciones urbanísticas. — LISTA-AND 9, 88-130 · D550-2022-AND 17, 123-274 · TRLSRU 18-19, 42-47, 51-52

Tema 51 La actividad de edificación en Andalucía y sus tipos. Los medios de intervención administrativa en la actividad edificatoria y el uso del suelo. Eficacia temporal, caducidad y nulidad de los medios de intervención administrativa. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La incidencia de la normativa sectorial en los medios de intervención administrativa de la actividad edificatoria y el uso del suelo. Actuaciones extraordinarias en suelo rústico. — LISTA-AND 22, 133-135, 137-143 · D550-2022-AND 30-35, 280-284, 287-314 · TRLSRU 55-56

Tema 52 La conservación y rehabilitación de las edificaciones en Andalucía. Órdenes de ejecución. La Inspección Técnica de construcciones y edificaciones. La situación legal de ruina urbanística. La ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes urbanísticos. Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y de la Ejecución por Sustitución de Chiclana de la Frontera. —
LISTA-AND 136, 144-146 · D550-2022-AND 285-286, 315-337 · TRLSRU 29-30, 49-50

Tema 53 Disciplina territorial y urbanística en Andalucía. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Potestad inspector. Medidas cautelares. Régimen y procedimiento sancionador. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. —
LISTA-AND 147-172 · D550-2022-AND 338-403 · CP 319-331, 338-339

Tema 54 Situaciones de asimilado al fuera de ordenación y medidas de adecuación ambiental y territorial. Ordenanza reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de edificaciones existentes y del procedimiento administrativo de la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones de Chiclana de la Frontera. —
LISTA-AND 173-176 · D550-2022-AND 404-418

Tema 55 El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local. —
CE 133-135, 142 · LBRL 112-115 · TRLRHL 1, 9, 39-40 · EA-AND 191-193 · LPATRICA-AND 1-19

Tema 56 El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. —
TRLRHL 162-171 · RD-500-1990 2-23

Tema 57 La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. —
TRLRHL 174, 183-190 · RD-500-1990 52-88 · ICAL 21-29 · LCSP 117

Tema 58 La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería. —
TRLRHL 191-193 · RD-500-1990 89-105 · ICAL 16-20

Tema 59 Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales. —
LOEPSF 1-32 · O-HAP-2105-2012 1-12, 15-19 · RD-1463-2007 4-9, 15-26, 28, 32-41 · RDL-4-2012 3, 7 · RDL-17-2014 44-49 ·…

Tema 60 El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios y competencias. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local. Las cuentas de las sociedades mercantiles. —
TRLRHL 200-212 · ICAL 1-15, 44-51

Tema 61 El régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Ámbito de aplicación y principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Ejercicio de la Función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El ejercicio del control financiero. —
RD-424-2017 1-36 · TRLRHL 213-222

Tema 62 Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. —
TRLRHL 2-6, 15-19, 41-42, 47, 56, 131 · LBRL 105-107, 111

Tema 63 El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. —
RGR 23-25, 44-54, 68-116 · LGT 62, 65, 160-173 · TRLRHL 10

Tema 64 La inspección de los tributos. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad por infracciones. —
LGT 115-116, 141-159, 178-206 · RGAT 166-197 · RGRST 1-19 · TRLRHL 11-12

Tema 65 Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. —
TRLRHL 20-27, 28-37, 41-47, 57-58, 127, 132-133, 148 · LGT 2

Tema 66 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. —
TRLRHL 60-77, 78-91

Tema 67 El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. —
TRLRHL 92-110

Tema 68 Intervención en materia de Servicios Sociales. Marco normativo. Planificación y competencias municipales. —
LSS-AND 1-8, 45-48, 51-52, 73-77 · EA-AND 61

Tema 69 Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. —
LTBG 1, 5, 12-24 · LTPA-AND 1-49

Tema 70 Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección. —
RGPD 1-11, 51-59, 68-76 · LOPDGDD 1-10, 44-62

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

391
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

453
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**323**	Tema 1	pág. 12
2	**Art. 4** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**300**	—	—
3	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**290**	—	—
4	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
5	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**255**	—	—
6	**Art. 149** CE	Constitución Española		**233**	—	—
7	**Art. 288** TFUE	Versión consolidada del Tratado de Fu…		**225**	—	—
8	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**218**	—	—
9	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**210**	—	—
10	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
11	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 2	pág. 16
12	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**187**	—	—
13	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
14	**Art. 32** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**179**	—	—
15	**Art. 15** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**176**	—	—
16	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
17	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
18	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	—	—
19	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
20	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**156**	—	—
21	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
22	**Art. 3** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**149**	—	—
23	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
24	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
25	**Art. 54** CE	Constitución Española		**142**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

A) MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
art. 1 · 1 artículo

1 artículo · empieza en la pág. 12

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE — **323**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 359 sobre el tema entero.

CE — **Constitución Española**

En este tema: art. 1 · 1 artículo · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1 · A) materias comunes

1 **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico:**

A) La libertad, la justicia, la solidaridad y el pluralismo político.
B) La libertad, la igualdad, la solidaridad y el pluralismo político.
C) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
D) la libertad, la justicia, la igualdad y la unidad.

Comunidad de Madrid, 2026

2 **De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución, España se constituye en un:**

A) Estado social y democrático de Derecho.
B) Estado social y demográfico de Derecho.
C) Estado soberano y democrático de Derecho.
D) Estado parlamentario y democrático de Derecho.

Govern de les Illes Balears, 2026

3 **Según el artículo 1 de la Constitución Española de 1978, la soberanía nacional reside:**

A) En las Cortes Generales.
B) En el Rey.
C) En el pueblo español.
D) En el poder judicial.

Gobierno de Aragón, 2024

4 **Conforme a lo previsto en la Constitución Española de 1978, la soberanía nacional reside:**

A) En las Cortes Generales.

B) En el Rey.

C) En el pueblo español.

D) En el poder judicial.

Administración General del Estado, 2024

5 **El artículo 1 de la Constitución Española establece como valores superiores del ordenamiento jurídico:**

A) La libertad, la igualdad y el bienestar social.

B) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

C) La libertad, la igualdad, la justicia y la paz social.

D) La libertad, la igualdad y el pluralismo democrático.

Gobierno de Aragón, 2025

Soluciones — Tema 1 · A) materias comunes

Cada una con su explicación y su artículo

1 **C** — **Art. 1 CE** *pág. 12* La Constitución Española identifica como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores orientan la interpretación y aplicación de todo el sistema jurídico. La solidaridad y la unidad tienen relevancia constitucional, pero no forman parte de esta enumeración concreta.

2 **A** — **Art. 1 CE** *pág. 12* La Constitución define a España como un Estado social y democrático de Derecho. Esta fórmula expresa que el Estado está sometido al Derecho y que asume tanto principios democráticos como una dimensión social. El artículo también proclama como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

3 **C** — **Art. 1 CE** *pág. 12* La Constitución establece que la soberanía nacional reside en el pueblo español. También señala que de él emanan los poderes del Estado. Por tanto, no reside en las Cortes, el Rey ni el poder judicial.

4 **C** — **Art. 1 CE** *pág. 12* La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. Este principio fundamenta el carácter democrático del sistema y establece que la legitimidad de todas las instituciones deriva de la voluntad popular. La forma política del Estado es la monarquía parlamentaria. Ni las Cortes Generales, ni la Corona ni los tribunales son titulares originarios de esa soberanía; todos ejercen funciones delegadas por mandato del pueblo. El texto constitucional consagra así el fundamento del poder político en la nación.

5 **B** — **Art. 1 CE** *pág. 12* El artículo 1 de la Constitución Española enumera expresamente cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: libertad, justicia, igualdad y pluralismo político. La lista debe recogerse completa, sin sustituir ninguno de esos términos por otros como bienestar social o paz social. Estos valores orientan el conjunto del ordenamiento jurídico.

Practica con más de 350 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1 · A) materias comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-chiclana

A) MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 15

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.034 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de

cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2 · A) materias comunes

1 **Los proyectos de reforma de la Constitución Española vigente:**

A) Deberán ser aprobados por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.
B) Deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
C) Deberán ser aprobados por las Cámaras Parlamentarias de todas las Comunidades Autónomas, por mayoría simple en cada una de ellas.
D) No son posibles según el texto constitucional.

Servicio Andaluz de Salud, 2022

2 **De acuerdo con el principio de jerarquía normativa en el ordenamiento jurídico español, ¿cuál de las siguientes relaciones entre normas se rige por este principio?**

A) La relación entre una ley estatal y una ley autonómica en materia de competencia exclusiva de la comunidad autónoma.
B) La relación entre la normativa de la Unión Europea y una ley estatal.
C) La relación entre una ley orgánica y un estatuto de autonomía.
D) La relación entre un reglamento estatal y una ley estatal.

Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu

3 **¿Cuál de los siguientes aspectos NO garantiza el artículo 9 de la Constitución?**

A) La responsabilidad de los poderes públicos.
B) La jerarquía normativa.
C) La publicidad de las normas.
D) La interdicción de los poderes públicos.

Generalitat Valenciana, 2025

4 **La bandera de España está formada por:**

A) Tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas
B) Tres franjas horizontales, amarilla, roja y amarilla, siendo la roja la mitad de anchura que cada una de las amarillas
C) Tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla la mitad de anchura que cada una de las rojas
D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Llíria

5 **El artículo 168 de la Constitución utiliza el término:**

A) Modificación total de la Constitución
B) Reforma total de la Constitución
C) Revisión total de la Constitución
D) Derogación total de la Constitución

Ayuntamiento de Fuengirola, 2019

Soluciones — Tema 2 · A) materias comunes

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 167 CE** *pág. 16* La reforma constitucional ordinaria exige, como regla general, la aprobación del proyecto por una mayoría de tres quintos de cada Cámara. Este procedimiento se diferencia de la reforma agravada, prevista para determinados contenidos constitucionales y sometida a requisitos más exigentes. Por tanto, no basta la mayoría absoluta del Congreso ni se requiere la aprobación de las Comunidades Autónomas.

2 **D** **Art. 9 CE** *pág. 16* El principio de jerarquía ordena las normas según su rango, de modo que la inferior no puede contradecir a la superior. El caso más claro es la subordinación del reglamento, dictado por el Gobierno o la Administración, a la ley aprobada por el Parlamento: un reglamento nunca puede oponerse a una ley. En cambio, las relaciones entre normas estatales y autonómicas o frente al derecho europeo no se resuelven por rango, sino por reparto de materias (competencia) y por primacía del derecho de la Unión.

3 **D** **Art. 9 CE** *pág. 16* El artículo 9.3 garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, no la interdicción de los propios poderes públicos. También recoge la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la responsabilidad. La diferencia está en que lo prohibido es la actuación arbitraria de los poderes públicos.

4 **A** **Art. 4 CE** *pág. 15* La enseña nacional se compone de tres franjas horizontales en orden rojo, amarillo y rojo, donde la franja amarilla central ocupa el doble de anchura que cada una de las rojas que la enmarcan. Este diseño viene fijado en la norma fundamental española. El matiz decisivo está en la proporción: la amarilla es más ancha, nunca la mitad, y el color central es siempre el amarillo, no el rojo.

5 **C** **Art. 168 CE** *pág. 17* La reforma agravada se reserva para los cambios más profundos del texto fundamental, y la norma emplea expresamente la palabra revisión total cuando se pretende rehacer por completo la Constitución o tocar las partes más protegidas, como los derechos fundamentales o la Corona. Este procedimiento reforzado exige mayorías cualificadas, disolución de las Cámaras y referéndum obligatorio. Conviene distinguir esta expresión literal de otras como modificación o derogación, que no figuran en el precepto.

Practica con más de 1.000 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2 · A) materias comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-chiclana

A) MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis y estructura del Título I de la Constitución Española de 1978.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 10 a 52 · 43 artículos

43 artículos · empieza en la pág. 20

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.286 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 52 · 43 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo

y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo

resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que

garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la

participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3 · A) materias comunes

1 **¿Cuál de los siguientes derechos no es un Derecho Fundamental consagrado en la Constitución?**

A) El Derecho a la propiedad privada
B) El Derecho a la vida
C) El Derecho a la libertad de expresión
D) El Derecho a la intimidad

Región de Murcia, 2024

2 **¿Puede limitarse el derecho a la entrada y salida de territorio español por motivos ideológicos a los ciudadanos españoles?**

A) No, a tenor del artículo 21 de la Constitución.
B) Sí, a tenor del artículo 23 de la Constitución.
C) No, a tenor del artículo 19 de la Constitución.
D) Sí, a tenor del contenido del artículo 20 de la Constitución.

Ministerio de Justicia, 2020

3 **De acuerdo con la Constitución Española, el deber de defender España:**

A) Es un derecho pero no un deber.
B) Puede implicar la prestación del servicio militar o civil.
C) Solo es aplicable a los ciudadanos que trabajen en la Administración Pública.
D) No tiene ninguna repercusión legal.

Ayuntamiento de Cercedilla

4 **Según el artículo 27.9 de la Constitución Española de 1.978,**

A) Las administraciones públicas ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

B) Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

C) Las administraciones públicas ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la norma establezca.

D) Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la norma establezca.

Gobierno de La Rioja, 2022

5 **En los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, el silencio administrativo tendrá:**

A) Efecto estimatorio.

B) La consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.

C) Efecto desestimatorio.

D) Los solos efectos de permitir al interesado formular una nueva solicitud con la misma pretensión.

Gobierno de Cantabria, 2020

Soluciones — Tema 3 · A) materias comunes

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 33 CE** *pág. 24* La Constitución reconoce la propiedad privada en el artículo 33, pero no la incluye entre los derechos fundamentales. Estos tienen una protección constitucional específica, mientras que la propiedad queda delimitada por su función social y puede ser objeto de privación en los supuestos previstos. Por eso, aunque es un derecho constitucional, no tiene la consideración de derecho fundamental.

2 **C** **Art. 19 CE** *pág. 22* La libertad de circulación incluye el derecho de todo español a entrar y salir libremente del país, y la propia norma fundamental añade una garantía expresa: este derecho no puede restringirse por motivos políticos ni ideológicos. Por tanto, las ideas o creencias de la persona nunca justifican impedirle abandonar o regresar al territorio nacional. Conviene situar esta libertad de movimiento en su precepto propio, distinto del derecho de reunión o del de participación.

3 **B** **Art. 30 CE** *pág. 24* Defender España se configura como derecho y deber de toda la ciudadanía, no como mera facultad ni como obligación reservada a empleados públicos. La norma fundamental remite a la ley para concretar estas obligaciones, que históricamente se han plasmado en el servicio militar y, mediante la objeción de conciencia, en una prestación social sustitutoria de carácter civil. Por eso este deber puede traducirse en servicios de naturaleza militar o civil según desarrolle el legislador.

4 **B** **Art. 27.9 CE** *pág. 23* El artículo 27.9 de la Constitución establece que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos fijados por la ley. La disposición atribuye esa ayuda a los poderes públicos, no específicamente a las Administraciones públicas. Además, se refiere a los requisitos establecidos por la ley.

5 **C** **Art. 29 CE** *pág. 24* El ejercicio del derecho de petición es una excepción a la regla general del silencio estimatorio. Si la Administración no resuelve dentro del plazo aplicable, la petición se entiende desestimada. Este efecto permite al interesado continuar por las vías de impugnación que correspondan.

Practica con más de 1.250 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3 · A) materias comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-chiclana

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 90 temas.

Te faltan 87 temas. El temario completo de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera lleva el texto de las 78 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 90 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-de-Administracion-General-Ayuntamiento-de-Chiclana-de-la-Frontera-A1.html?quiero=temario

- Los 90 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 78 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores